



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
[J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Adopción
Solicitantes	ELENICE EBENICE CASTAÑO ROJAS y JHON JAIRO VÉLEZ PÉREZ
Radicado	05001 31 10 010 2022-00537 00
Decisión	Inadmite Demanda

La solicitud de **ADOPCIÓN** presentada a través de apoderada judicial por los señores **ELENICE EBENICE CASTAÑO ROJAS y JHON JAIRO VÉLEZ PÉREZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de su rechazo subsiguiente, la parte solicitante cumpla con el siguiente requisito:

ALLEGARÁ, conforme lo indica el artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, los siguientes documentos:

- ❖ Consentimiento de adopción y/o Declaratoria de adaptabilidad o de la autorización para la adopción.
- ❖ Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- ❖ La certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de una entidad autorizada para el efecto, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes, expedida con antelación *no superior a seis meses*, y la constancia de la entidad respectiva sobre la integración personal del niño, niña o adolescente con el adoptante o adoptantes.
- ❖ Certificado vigente de antecedentes penales o policivos.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

aiv

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b3404294eed735a6a2103bebbc32645dc40ce7cfb5d697b9a14635a71b2200**

Documento generado en 06/12/2022 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>